



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ SOBRE SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

En Cáceres, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, con DNI número 07043617M; Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo Diputación Provincial), con CIF número P1000000H y domicilio que se señala en la Plaza de Santa María s/n, 10001, de Cáceres, en representación legal de la antedicha Diputación Provincial en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación provincial de fecha

De otra **D. Rafael Campos Remiro**, con D.N.I. 17739416E y **D. Antonio Mayoral Bermejo**, con DNI 03087959W, ambos, solidariamente y en nombre y representación de Central Nuclear Almaraz, con domicilio social en Madrid, 28050, Avda. de Manoteras, 46 bis, 5ª Planta, y CIF E-28418911, en uso de las facultades que tienen conferidas en virtud de escrituras de poder autorizadas, de las Empresas Copropietarias de la Central, esto es; por Iberdrola Generación Nuclear S.A.U, por el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón, el día 7 de diciembre de 2.022, con nº 7.783 de su protocolo, por Naturgy Generación S.L.U., por el Notario D. Enrique J. de Bernardo, el día 30 de enero de 2.023, con el número 415 de su protocolo y por Endesa Generación, SA, por el Notario D. Francisco J. Gardeazabal, el día 18 de enero de 2.023, con el número 222 de su protocolo.

Las partes, en la calidad de intervinientes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- El Plan Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Octubre de 2009 publicado por Resolución de 20 de Octubre de 2009 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (BOE núm. 271 de 10 de Noviembre de 2009), atribuye a los servicios contra incendios y salvamento las funciones de estar en estado de alerta y, si procede, trasladarse a la zona afectada por una emergencia nuclear, con la



El presente Convenio tiene por finalidad establecer, coordinar y optimizar los recursos disponibles por las partes. Para ello, se definen unas normas de actuación que regulan dicha relación y que se fundamentan en los siguientes principios legales:

Primero: La actuación del SEPEI se engloba en el conjunto de tareas que corresponden al Grupo Logístico del PENCA, quedando sometido en todo a la legislación vigente, y en concreto, al Plan Básico de Emergencia Nuclear, según R.D. 1546/2004 de 25 de junio.

Segunda: la actuación del SEPEI también engloba las actividades propias de su competencia no contempladas en el PENCA y recogidas en el marco del presente convenio.

Con independencia de lo expuesto, la responsabilidad de la Seguridad Nuclear en el incendio en las instalaciones, en cualquier caso, es de la Central Nuclear y resulta indelegable.

SEGUNDA: Alcance.

Este convenio comprende la intervención del SEPEI como complemento en todos los casos a los medios de la Central Nuclear, en los supuestos siguientes:

- Extinción de incendios.
- Salvamento.
- Colaboración en actividades de prevención y formación.
- Dos simulacros o ejercicios anuales de actuación conjunta.
- Asesoramiento técnico para la adquisición de medios e implantación de nuevas técnicas operativas.

Así mismo define los compromisos que adquiere la Central Nuclear con el SEPEI con el objeto de facilitar y asegurar la máxima eficacia y protección del personal del mismo en cualquier intervención en la Central.

Por su parte, la Diputación adquiere el compromiso de que, en cada supuesto de intervención, el Mando del SEPEI desplazado a la Central será la persona que ostente mayor graduación, de acuerdo con los procedimientos y la estructura operativa interna del SEPEI.

TERCERA: Responsabilidades y Funciones de la Central Nuclear de Almaraz.

Se definen las siguientes:

1.- Responsabilidades relacionadas con la intervención: La Dirección de la intervención será responsabilidad de la Organización de la Central Nuclear, de acuerdo con los procedimientos internos de la misma, imponiéndose la actualización de los mismos conforme al estado actual de las técnicas de intervención aplicables.

1.1.- La Organización de la Central Nuclear tendrá establecida entre sus técnicos en todo momento la figura de "Coordinador de la Intervención" con el fin de coordinar la Dirección de la Intervención con el Mando del SEPEI desplazado a la Central.

1.2.- Las funciones del Coordinador de la Intervención, serán:



- Recibir al SEPEI en la central y facilitarle los accesos con ayuda de Seguridad Física.
- Transmitir la información adecuada y disponible del siniestro.
- Poner a disposición del mando operativo responsable del SEPEI un medio de transmisión que permita a este la comunicación directa con el mando operativo responsable de la Brigada de primera línea de intervención (Jefe de Brigada) de la Central Nuclear.
- Gestionar y aportar los medios de la Central Nuclear que sean requeridos.
- Ser nexo de unión entre la Dirección de la intervención y el Mando del SEPEI desplazado a la Central.
- Constituir, junto con el Mando del SEPEI desplazado a la Central y el Jefe de la Brigada de primera línea de intervención, el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

2.- Responsabilidades de comunicación e información. La Central Nuclear se compromete a poner a disposición del Servicio los elementos que a continuación se detallan:

- La Central Nuclear realizará la petición de intervención al SEPEI a través del servicio de Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, e independientemente de la solicitud de apoyo exterior a la Subdelegación del Gobierno de Cáceres en conformidad con el Plan de Emergencia Interior de la Central en vigor.
- Información y formación periódica al SEPEI.
- Información base: El Manual de Protección y Lucha Contra Incendios de la Central, que será actualizado en caso de modificaciones en la Central que afecten a la seguridad y protección contra incendios y salvamento.
- Formación: Proporcionar los recursos, las instalaciones, medios e instructores que fueran necesarios para realizar entrenamientos periódicos que aseguren la formación específica y especializada de los bomberos del SEPEI, potenciando así la calidad de las intervenciones que tuvieran que llevarse a cabo en la Central Nuclear. Esta formación y entrenamiento incluirá la lucha contra incendios. El alcance y criterios a considerar en estos planes de entrenamiento serán establecidos de mutuo acuerdo entre el SEPEI y la Central Nuclear. La Central, además, se compromete a formar a su personal de intervención contra incendios con los criterios establecidos de mutuo acuerdo con el SEPEI.
- Calendario de ejercicios/simulacros: Desarrollar un calendario anual para el desarrollo de dos simulacros y/o ejercicios conjuntos entre SEPEI y la Central Nuclear.
- Aportaciones de la Central Nuclear en régimen de intervención del SEPEI:
 - Información para la intervención:
 - Edificios, zonas y/o recintos afectados.
 - Accesos hasta el lugar del siniestro.
 - Objetivo de la intervención y precauciones a considerar.
 - Información sobre los Riesgos reales concretos de la intervención (eléctrico, químico, radiológico, etc.).
 - Evolución probable de estos riesgos durante la intervención.
 - Asistencia Técnica. En concreto, se tratará de facilitar la asistencia técnica adicional que pueda necesitar el Mando del SEPEI desplazado a la Central para el conocimiento y evaluación de los riesgos durante la intervención y del protocolo de actuación previsto.



3.- Responsabilidades de aportación de medios y equipos.

La Central Nuclear aportará el material y los medios de apoyo complementario necesarios para la intervención del personal del SEPEI en la Central, definidos en el procedimiento desarrollado al efecto. En concreto, se dotará al personal de intervención del SEPEI de medios de comunicación individuales para una relación directa con la Brigada de primera línea de intervención de la Central.

Asimismo, la central se compromete a reponer el material del SEPEI que haya quedado inutilizable como consecuencia de la intervención o simulacro.

4.- Asistencia Sanitaria. La Central Nuclear proporcionará personal médico y/o sanitario y los medios sanitarios y de rescate necesarios para garantizar una primera asistencia médica a los intervinientes en caso de necesitarse.

5.- Aportación económica.

La Central Nuclear de Almaraz se compromete a realizar una aportación económica anual por importe de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) con objeto de colaborar en la mejora de la capacidad de respuesta del mismo, que redundará en una mejor coordinación y efectividad en el cumplimiento de los fines que el PENCA asigna a los servicios contra incendios y salvamento de la Provincia, así como de otras posibles actuaciones no contempladas en la luchas contra incendios y salvamento del PENCA, fines principales del presente Convenio. La aportación económica mencionada se utilizará para la compra de material propio del SEPEI que pueda revertir en mejores y más eficaces intervenciones en caso de emergencia en la Central Nuclear, si se diera el caso.

Dicha aportación económica se hará efectiva de la siguiente manera:

A la firma del presente convenio, la cantidad comprometida, y durante su vigencia, dentro de los tres primeros meses a contar desde la fecha correspondiente de cada año. En el supuesto de prórroga, las partes acuerdan que esta cantidad, se verá incrementada con las variaciones de los costes imputables a las actuaciones conveniadas, previa justificación de las mismas.

CUARTA.- Responsabilidades del SEPEI de la Diputación de Cáceres.

La colaboración del SEPEI se concreta en la aportación de:

- Activación: Disponer permanentemente de un sistema de comunicación a través del servicio de emergencias 112 de Extremadura, que asegure recibir la petición de intervención en la Central Nuclear.
- Movilización de medios y recursos humanos. Enviar a la Central Nuclear los efectivos disponibles adecuados en el menor tiempo posible para atender la extinción de pastos fuera del perímetro y/o incendios de cualquier naturaleza dentro del emplazamiento de la Central.
- En caso de Intervención, el Mando del SEPEI desplazado a la Central, realizará, sin perjuicio de otras que se entiendan necesarias según el caso, las siguientes funciones:



1. - Dirigir la ejecución de la intervención del personal del SEPEI una vez recibida la autorización de la Dirección de la intervención a través del coordinador de la Intervención.
2. - Solicitar al Coordinador de la intervención toda la Información y medios que considere oportunos y necesarios.
3. - Estar permanentemente comunicado con el Coordinador de la intervención y el Jefe de la Brigada de primera línea de intervención.

- Formación. El SEPEI se responsabiliza del cumplimiento del programa de formación anual, establecido de mutuo acuerdo con la Central Nuclear, mediante el envío del personal y según lo acordado en dicho programa.

QUINTA.- Procedimiento.

Se definirán los procedimientos de actuación y los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen el correcto cumplimiento y desarrollo del presente convenio.

Los procedimientos incluirán al menos los siguientes aspectos:

- Activación y Movilización de los Servicios Contra Incendios del SEPEI.
- Recepción y Actuación en la Central de los Servicios contra Incendios del SEPEI.
- Formación, Ejercicios y Simulacros del personal de intervención del SEPEI.

SEXTA. - Programa de Actividades Conjuntas.

Las partes definirán de mutuo acuerdo y con carácter anual el programa de las actividades conjuntas de cada año, que podrá ser modificado también de mutuo acuerdo, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, haciendo constar que este hecho no supondrá una denuncia automática del Convenio.

SÉPTIMA.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por la DIPUTACIÓN en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado.

La DIPUTACIÓN adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la CENTRAL y su uso adecuado. Ambas partes quedan sujetas al deber de confidencialidad y no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

La Diputación Provincial y la CENTRAL, así como todo su personal, están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, estando obligados a formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas



